

ACUERDO Nro. SENESCYT-SENESCYT-2025-0018-AC

SR. MGS. CÉSAR AUGUSTO VÁSQUEZ MONCAYO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154, dispone: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 386, determina: “El sistema comprenderá programas y políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan, actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 298, de 12 de octubre de 2010, en el artículo 182, expresa: “La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior (...)”;

Que, la LOES en el artículo 183, entre las funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, establece: “f) Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana (...)”;

Que, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación - COESCCI, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899, de 09 de diciembre de 2016, en el artículo 7, señala: “La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es parte de la Función Ejecutiva, tiene a su cargo la rectoría de la política pública nacional en las materias regladas por este Código, así como la coordinación entre el sector público, el sector privado, popular y solidario, las instituciones del Sistema de Educación Superior y los demás sistemas, organismos y entidades que integran la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación (...)”;

Que, el COESCCI en el artículo 28, establece que: “La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e innovación, en coordinación con los organismos públicos competentes, formulará la política pública dirigida a consolidar el talento humano como un factor primordial en la economía social basada en los conocimientos, la creatividad y la innovación a través de su continuo fortalecimiento”;

Que, el COESCCI en el artículo 29, determina: “Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, manifiesta: “*Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley*”;

Que, a través del Decreto Ejecutivo Nro. 304 de fecha 18 de junio de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República, señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, designó al señor Cesar Augusto Vásquez Moncayo como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, a través de Acuerdo Nro. SENESCYT-2021-048 de 05 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expidió el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, mismo que fue reformado posteriormente con Acuerdos Nro. SENESCYT-2022-020 de 25 de marzo de 2022, Nro. SENESCYT-2023-027 de 09 de mayo de 2023 y Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0039-AC del 06 de septiembre de 2024;

Que, mediante memorando Nro. SENESCYT-SGESCTI-SFTH-2025-0239-M de 21 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano se dirigió a la máxima autoridad de esta Secretaría de Estado, y manifestó lo siguiente: “...remito el informe técnico nro. DDEPPFTH-SFTH-2025-017 de 21 de marzo de 2021, así como la propuesta de reforma al Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas para la gestión correspondiente, a fin de que expida el acto normativo de carácter administrativo que le corresponde en el ejercicio de su potestad reglamentaria, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Secretaría”, adjuntando el “Informe general para reformas al Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas - Acuerdo nro. SENESCYT-2021-048 de 5 de octubre de 2021” signado con Nro. DDEPPFTH-SFTH-2025-017 de la misma fecha, y la propuesta de acuerdo respectiva;

Que, el “Informe general para reformas al Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas - Acuerdo nro. SENESCYT-2021-048 de 5 de octubre de 2021” signado con Nro. DDEPPFTH-SFTH-2025-017 de 21 de marzo de 2025, concluyó y recomendó lo siguiente: “6. **CONCLUSIONES.**- Dicha reforma permite armonizar el articulado del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, de manera que elimina una contradicción normativa en su aplicación. // 7. **RECOMENDACIONES** Con base en los antecedentes y argumentos presentados en el presente informe, se recomienda armonizar la normativa con la reforma al artículo 61 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas”;

Que, con comentario inserto en la hoja de ruta del memorando citado, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, dispuso a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Encargada, lo siguiente: “Para su conocimiento y trámite dentro de la normativa vigente y normas de control interno”;

Que, por medio del memorando Nro. SENESCYT-CGAJ-2025-0177-MI de 21 de marzo de 2025, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió AVAL JURÍDICO FAVORABLE para que la máxima Autoridad institucional emita la reforma requerida al Acuerdo Nro. SENESCYT-2021-048 de 05 de octubre de 2021, correspondiente al Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, por encontrarse dentro del marco normativo vigente; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

ACUERDA:

Expedir la siguiente REFORMA AL REGLAMENTO CODIFICADO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS emitido con Acuerdo Nro. SENESCYT-2021-048 de 05 de octubre de 2021

Artículo 1.- Sustituir el artículo 61, por el siguiente:

“Artículo 61.- Desembolsos. - La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación una vez suscrito el contrato de beca o ayuda económica, realizará los desembolsos a la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica o su apoderado según corresponda, o a la entidad cooperante.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogar toda disposición contraria a la presente reforma que se encuentre en un acto de igual o menor jerarquía.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Subsecretaría General de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano y a las Coordinaciones Zonales de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación la respectiva publicación del presente Acuerdo en la página web institucional.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la difusión del presente Acuerdo a través de los canales oficiales institucionales.

CUARTA.- Notifíquese con el presente Acuerdo a las siguientes unidades orgánicas: Subsecretaría General de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano; Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación; Coordinación General Administrativa Financiera; Dirección de Comunicación Social y a las Coordinaciones Zonales de esta Secretaría de Estado.

QUINTA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la respectiva codificación de la reforma y su notificación junto con el presente Acuerdo.

SEXTA.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M., a los 21 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. CÉSAR AUGUSTO VÁSQUEZ MONCAYO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.